



ACUERDO No. CSJATA23- 139
Miércoles, 1 de marzo de 2023

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, a suscribir contrato para la adquisición de bienes muebles con destino a los despachos judiciales creados mediante los Acuerdos PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre de 2022 y Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en el artículo 85 numeral 3º de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en Sala ordinaria de la fecha.

CONSIDERACIONES

Que mediante Oficio DESAJBAO23-309 del 17 de febrero de 2023, suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitó autorización a este Consejo Seccional para adelantar proceso de contratación para la adquisición de bienes muebles con destino a los despachos judiciales creados mediante los Acuerdos PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre de 2022 y APCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, la cual asciende a la menor cuantía de la entidad.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó el estudio previo para la modalidad de contratación de Selección Abreviada – menor cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y los certificados de disponibilidad presupuestal.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender	X	
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.		N/A
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	



La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que es deber de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, proporcionar los insumos que resulten necesarios con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las diferentes dependencias; dando respuesta y cabal cumplimiento a las necesidades de los diferentes despachos judiciales y empleados del área administrativa en la jurisdicción de la Seccional de Barranquilla, por tanto se hace necesario la adquisición de Muebles y Enseres, a fin de garantizar el suministro de los mismos a los servidores y de dependencias que lo requieran para el normal funcionamiento de sus actividades.

Que el objeto del contrato es la adquisición de muebles y enseres, tales como, sillas ergonómicas, escritorios en L, estantes metálicos, basureras, con ocasión de la reciente creación de despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Disciplinaria y en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional señalados en los Acuerdos PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre de 2022 y Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022.

VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma aproximada de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$214.000.000), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido de acuerdo al promedio de los valores ofertados en las cotizaciones recibidas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

ELEMENTO A COMPRAR	CANT COMP	PROVEEDORES - VR. UNITARIO + IVA					VR COMPRA
		TVEC - GS	TECNOFICCE	OFIEXPORT S.A.S	MOBILIARIOS & PROYECTOS S.A.S	PROMEDIO VR. UNIT+IVA	
SILLAS ERGONÓMICAS	95	\$ 459.900,00	\$ 834.309,00	\$ 680.000,51	\$ 666.602,00	\$ 660.202,88	62.719.273
ESCRITORIO EN L	20	\$ 3.040.800,00	\$ 1.498.816,90	\$ 1.199.999,57	\$ 1.600.550,00	\$ 1.835.041,62	36.700.832
ESCRITORIO EN I	76	\$ 1.640.000,00	\$ 1.264.125,10	\$ 900.000,57	\$ 1.303.050,00	\$ 1.276.793,92	97.036.338
ESTANTE METALICO	20	\$ 679.000,00	\$ 582.207,50	\$ 699.999,65	\$ 836.451,00	\$ 699.414,54	13.988.291
BASURERA	42	\$ 44.268,00	\$ 112.258,65	\$ 110.000,03	\$ 66.948,00	\$ 83.368,67	3.501.484
TOTAL							213.946.218

Los Muebles a adquirir serán asignados según lo indicado en los Acuerdos PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre de 2022 y Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, así:



NUEVOS CARGOS CREADOS POR LOS ACUERDOS PCSJA22-12026 Y PCSJA22-12028							
	CARGO	TOTAL CARGOS	SILLA ERGONÓMICA	ESCRITORIO L	ESCRITORIO I	ESTANTE METALICO	BASURERA
SECRETARIA GRAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR	SECRETARIO DE TRIBUNAL	1	1		1	1	1
	ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL	1	1		1		
		2	2	0	2	1	1
JUZGADOS 3 PROMISCUOS DE FAMILIA DE SOLEDAD	JUEZ	1	1	1		1	1
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	1	1		1		1
	ASISTENTE SOCIAL GRADO 1	1	1		1		
	SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO	1	1		1		
	ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO	2	2		2		
		6	6	1	5	1	2
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA	JUEZ	1	1	1		1	1
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	1	1		1		1
	SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO	2	2		2		
	ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO	2	2		2		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6	1	1		1		
		7	7	1	6	1	2
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA	JUEZ	1	1	1		1	1
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	1	1		1		1
	SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO	1	1		1		
	ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO	1	1		1		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6	1	1		1		
		5	5	1	4	1	2
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD	JUEZ	1	1	1		1	1
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	1	1		1		1
	SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO	1	1		1		
	ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO	1	1		1		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6	1	1		1		
		4	4	1	3	1	2
JUZGADO 4 Y 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA	JUEZ	2	2	2		2	2
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	2	2		2		2
	SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO	2	2		2		
	AUXILIAR JUDICIAL GRADO 2	2	2		2		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06	2	2		2		
			10	10	2	8	2
JUZGADO 014 Y 015 PENALES DEL CIRCUITO CON FUNCION DE	JUEZ	2	2	2		2	2
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	2	2		2		2
	SUSTANCIADORES DEL CIRCUITO	4	4		4		
			8	8	2	6	2
JUZGADO 004-005 PENALES DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SOLEDAD	JUEZ	2	2	2		2	2
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	2	2		2		2
	SUSTANCIADORES DEL CIRCUITO	2	2		2		
	ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO	2	2		2		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06	2	2		2		
		10	8	2	8	2	4
juzgados 001 y 002 promiscuos del circuito de Puerto Colombia	JUEZ	2	2	2		2	2
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	2	2		2		2
	SUSTANCIADORES DEL CIRCUITO	2	2		2		
	ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO	2	2		2		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06	2	2		2		
		10	10	2	8	2	4
juzgados 023 y 024 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla	JUEZ	2	2	2		2	2
	SECRETARIO DEL CIRCUITO	2	2		2		2
	SUSTANCIADORES DEL CIRCUITO	2	2		2		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6	2	2		2		
		8	8	2	6	2	4
juzgados 021 y 022 penales municipales con Función de	JUEZ	2	2	2		2	2
	SECRETARIO MUNICIPAL	2	2		2		2
	SUSTANCIADORES MUNICIPALES	4	4		4		
		8	8	2	6	2	4
Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Soledad.	JUEZ	1	1	1		1	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	1	1		1		1
	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	1	1		1		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06	1	1		1		
		4	4	1	3	1	2
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Galapa	JUEZ	1	1	1		1	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	1	1		1		1
	SUSTANCIADOR MUNICIPAL	1	1		1		
	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	1	1		1		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06	1	1		1		
		5	5	1	4	1	2
Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.	JUEZ	1	1	1		1	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	1	1		1		1
	SUSTANCIADOR MUNICIPAL	1	1		1		
	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	1	1		1		
	ASISTENTE JUDICIAL GRADO 06	1	1		1		
		5	5	1	4	1	2
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales	TECNICO EN SISTEMA GRADO 11	1	1		1		1
		1	1		1		1



Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06	1	1		1		
	ASISTENTE SOCIAL GRADO 18	1	1		1		
		2	2		2		0
Despacho 001 de la Sala de Justicia y Paz con función de control de garantías del Tribunal Superior	CONDUCTOR GRADO 03	1					
		1					
Creación de cargos en las secretarías de los tribunales administrativos	ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL	1	1		1		1
	CONTADOR LIQUIDADADOR GRADO	1	1	1			1
		2	2	1			2
TOTAL DE CARGOS		98					
	CONSOLIDADO	CANTIDAD	SILLA ERGONÓMICA	ESCRITORIO L	ESCRITORIO I	ESTANTE METALICO	BASURERA
	NUEVOS CARGOS	98	95	20	76	20	42

CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2023 – 2026 “Hacia una justicia confiable, y responde al pilar estratégico de modernización de la infraestructura judicial y seguridad.

De otro lado, tratándose de un proyecto de funcionamiento, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe precisar la finalidad que se busca atender.

Que dentro de los estudios previos se especificó que el objeto contractual consiste en la adquisición de muebles necesarios a fin de garantizar la operación de los despachos judiciales y cargos permanentes creados mediante los Acuerdos PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre de 2022 y Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022.

Para ello, la entidad contratante realizó el estudio de mercado y manifiesta dentro de los estudios previos que se dejó constancia que al valorar la viabilidad de adquirir los bienes referidos a través de la TVEC Colombia Compra Eficiente, encontraron que en la actualidad no está vigente un Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición Muebles; y que la oferta encontrada en la TVEC Colombia Compra Eficiente – Grandes Superficies, aunque ofrece algunos de los elementos requeridos, superan en precio, los valores cotizados en el



mercado nacional, razón por la cual consideran pertinente no hacer uso de la plataforma, dejando evidencia en el estudio previo de la consulta en la TVEC, en los siguientes link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=MUEBLES>

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=SILLAS>

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=ESCRITORIO>

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=PAPELERA>

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=ESTANTE>

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=SILLAERGONOMICA>

De forma paralela se solicitó cotización a los Oferentes locales, con el fin de obtener una media del valor de estos elementos en el mercado.

Valga mencionar, que respecto a los requisitos habilitantes para la celebración del contrato se indica en los estudios previos que la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial a través de la Circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directriz Presidencial No 06 de 2014, cuyo objeto es el Plan de Austeridad, donde se ordena “Hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es la Directriz de Transparencia y Eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

DELEGACION

Que el artículo 4º del *Acuerdo PCSJA 19-11339 de 16 de julio de 2019*, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*



Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$184.48 S.M.M.L.V.).

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

Que de conformidad con la Resolución No 1718 de junio 15 de 1996, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, está debidamente facultado para contratar.

PLAZO

Que el plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su Oficio DESAJBAO23-309 del 17 de febrero de 2023, manifiesto que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Así mismo, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019, en el capítulo quinto dispone que la modalidad: "5.1.2.2. Selección Abreviada de Menor Cuantía, subasta inversa electrónica se aplicará de conformidad con los valores determinados como menor cuantía en el presupuesto anual del Consejo Superior de la Judicatura. Aplica para la adquisición de bienes, obras y servicios que tengan como presupuesto una suma superior a 100 SMMLV y hasta 1000 SMMLV.

La Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función administrativa.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Hecha la anterior claridad, se pasa entonces al estudio de la documentación frente a este aspecto, como a continuación se relaciona el certificado allegado:

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
723	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	02	10 CSF	\$ 18.000.000,00



5423	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	08	10 CSF	\$ 196.000.000,00
------	---	----	--------	-------------------

Se observa entonces, la existencia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 723 y 5423 de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Ingeniero FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma Doscientos Catorce Millones de Pesos M/L (\$214.000.000.00.)

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura.

Adicional a ello, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial. Por ende, corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría la decisión contenida en el presente acto, para lo pertinente.

Así pues, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Sala ordinaria de la fecha, decidió autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para adelantar la contratación de muebles y enseres, tales como silla ergonómica, escritorio en L, estante metálico, basurera, con ocasión de la reciente creación de despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Disciplinaria y en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional señalados en los Acuerdos PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre de 2022 y Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a suscribir contrato para la adquisición de muebles y enseres, tales como sillas ergonómicas, escritorios en L, estantes metálicos, basureras, con ocasión de la reciente creación de despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Disciplinaria y en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional señalados en los Acuerdos PCSJA22-12026 de fecha 15 de diciembre de 2022 y Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, con destino a los despachos judiciales, y Municipios del Departamento del Atlántico, hasta la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/L (\$214.000.000.00.), moneda legal vigente incluida los impuestos de Ley (184.48 S.M.M.L.V), de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Resolución en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Presidenta

CEV/VQD